**INFORME SECRETARIAL.**- Puerto Carreño, 25 de julio de 2022. Paso al despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto. PROVEA.

**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**
**Puerto Carreño – Vichada**
Ocho (8) de agosto dos mil veintidós (2022)

Se encuentra la presente demanda verbal sumaria de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida por el señor LUIS ALBERTO VILLALBA VELASQUEZ contra la señora MARÍA GRISELDA CASTAÑEDA GAITÁN, para decidir sobre su admisión, no obstante, el despacho considera estar incursa en una causal de impedimento para conocer de este asunto.

Lo anterior, con fundamento el artículo 141-9 que señala lo siguiente:

> "...*Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado...*".

Deviene entonces señalar que, dentro del presente proceso se tiene que el demandante es el señor LUIS ALBERTO VILLALBA VELÁSQUEZ, con quien me une un estrecho vínculo de amistad, el cual se ha extendido durante más de seis (6) años, forjándose un trato de amistad de forma recíproca, ya que se ha compartido muchos momentos en la residencia de cada uno, donde hemos realizado actividades de integración, cumpleaños, entre otros, junto con nuestras familias, con lo que considero puede verse afectada mi imparcialidad.

Como consecuencia de lo señalado, esta funcionaria se encuentra impedida para asumir el conocimiento de esta actuación procesal con la imparcialidad que demanda la Constitución y la Ley, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 del C.G.P.,

ordena se envíe el presente proceso al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad para que, por ser el funcionario que sigue en turno, asuma el conocimiento de esta actuación, así mismo, para que, de ser aceptado el impedimento, se realice la respectiva compensación en el Reparto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 8 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 015.

**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**
**SECRETARIA**